

**PROYECTO DE PRESUPUESTO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2004**

**C O N S I D E R A N D O S**

1. QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 41, PARRAFO SEGUNDO, FRACCION III, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 68 Y 70, PARRAFO 1, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ES UN ORGANISMO PUBLICO AUTONOMO, DE CARACTER PERMANENTE, INDEPENDIENTE EN SUS DECISIONES Y FUNCIONAMIENTO, CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, DEPOSITARIO DE LA AUTORIDAD ELECTORAL Y RESPONSABLE DEL EJERCICIO DE LA FUNCION ESTATAL DE ORGANIZAR LAS ELECCIONES FEDERALES PARA RENOVAR A LOS INTEGRANTES DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y EJECUTIVO DE LA UNION. DICHA FUNCION ESTATAL SE RIGE POR LOS PRINCIPIOS DE CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD.

2. QUE LA MISION DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ESTA DETERMINADA EN EL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EN EL QUE SE ESTABLECE QUE SUS FINES SERAN CONTRIBUIR AL DESARROLLO DE LA VIDA DEMOCRATICA, PRESERVAR EL FORTALECIMIENTO DEL REGIMEN DE PARTIDOS POLITICOS, INTEGRAR EL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, ASEGURAR A LOS CIUDADANOS EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS POLITICO-ELECTORALES Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, VELAR POR LA AUTENTICIDAD Y EFECTIVIDAD DEL SUFRAGIO, PROMOVER EL VOTO Y COADYUVAR EN LA PROMOCION DE LA

CULTURA DEMOCRATICA, SEGUN LO DETERMINA EL ARTICULO 69 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES. PARA EL DESEMPEÑO DE SUS ACTIVIDADES EL INSTITUTO CONTARA CON UN CUERPO DE FUNCIONARIOS INTEGRADOS EN UN SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL. LA DESCONCENTRACION SERA BASE DE SU ORGANIZACION.

**3.** QUE DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 41, FRACCION III, PARRAFO OCTAVO, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL TENDRA A SU CARGO EN FORMA INTEGRAL Y DIRECTA, ADEMAS DE LAS QUE DETERMINE LA LEY, LAS ACTIVIDADES RELATIVAS A LA CAPACITACION Y EDUCACION CIVICA, GEOGRAFIA ELECTORAL, LOS DERECHOS Y PRERROGATIVAS DE LAS AGRUPACIONES Y DE LOS PARTIDOS POLITICOS, AL PADRON Y LISTA DE ELECTORES, IMPRESION DE MATERIALES ELECTORALES, PREPARACION DE LA JORNADA ELECTORAL, LOS COMPUTOS EN LOS TERMINOS QUE SEÑALE LA LEY, DECLARACION DE VALIDEZ Y OTORGAMIENTO DE CONSTANCIAS EN LAS ELECCIONES DE DIPUTADOS Y SENADORES, COMPUTO DE LA ELECCION DEL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN CADA UNO DE LOS DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES, ASI COMO LA REGULACION DE LA OBSERVACION ELECTORAL Y DE LAS ENCUESTAS O SONDEOS DE OPINION CON FINES ELECTORALES.

**4.** QUE EL ARTICULO 73 DEL CODIGO CITADO SEÑALA QUE EL CONSEJO GENERAL ES EL ORGANO SUPERIOR DE DIRECCION DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, RESPONSABLE DE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN MATERIA ELECTORAL.

**5.** QUE ES ATRIBUCION DE LA DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION FORMULAR EL ANTEPROYECTO ANUAL DE PRESUPUESTO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN TERMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 97, PARRAFO 1, INCISO C, DEL CODIGO ELECTORAL.

**6.** QUE EN TERMINOS DEL ARTICULO 89, PARRAFO 1, INCISO P, DEL CODIGO DE LA MATERIA, CORRESPONDE AL SECRETARIO EJECUTIVO LA ELABORACION ANUAL, DE ACUERDO CON LAS LEYES APLICABLES, DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DEL INSTITUTO PARA SOMETERLO A LA CONSIDERACION DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL.

**7.** QUE LA LEY APLICABLE A QUE SE REFIERE EL PRECEPTO LEGAL CITADO EN EL CONSIDERANDO ANTERIOR ES LA DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PUBLICO FEDERAL, QUE EN SU ARTICULO 17 PRIMER PARRAFO, SEÑALA QUE "PARA LA FORMULACION DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION, LAS ENTIDADES QUE DEBAN QUEDAR COMPRENDIDAS EN EL MISMO, ELABORARAN SUS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTO CON BASE EN LOS PROGRAMAS RESPECTIVOS", POR LO QUE EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, SE ELABORO CON BASE EN LOS PROGRAMAS AUTORIZADOS, CON EL OBJETO DE DAR CABAL CUMPLIMIENTO A LA LEY DE REFERENCIA.

**8.** QUE EN LA ELABORACION DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DEL INSTITUTO SE OBSERVO LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 14 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PUBLICO FEDERAL, RESPECTO DE QUE LA FORMULACION DE LOS PROGRAMAS INSTITUCIONALES DEBEN SUJETARSE A LA ESTRUCTURA PROGRAMATICA.

**9.** QUE CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 82, PARRAFO 1, INCISOS V) Y Z) DEL CODIGO ELECTORAL, CORRESPONDE AL CONSEJO GENERAL APROBAR ANUALMENTE EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL QUE LE PROPONGA EL PRESIDENTE DEL CONSEJO, ASI COMO DICTAR LOS ACUERDOS NECESARIOS PARA HACER EFECTIVAS SUS ATRIBUCIONES LEGALES.

**10.** QUE EL ARTICULO 83, PARRAFO 1, INCISOS G) Y H) DEL CODIGO ELECTORAL FEDERAL, SEÑALA COMO ATRIBUCION DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL PROPONER ANUALMENTE AL CONSEJO GENERAL EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DEL INSTITUTO PARA SU APROBACION Y REMITIRLO, UNA VEZ APROBADO POR EL PROPIO CONSEJO GENERAL, AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO EN LOS TERMINOS DE LA LEY DE LA MATERIA.

**11.** QUE EN TERMINOS DEL ARTICULO 71, FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL, UNA VEZ QUE TENGA CONOCIMIENTO DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DEL INSTITUTO, LO PRESENTARA A LA CAMARA DE DIPUTADOS, LA QUE EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCION QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 74, FRACCION IV CONSTITUCIONAL, LO EXAMINARA, DISCUTIRA Y APROBARA.

**12.** QUE EL NUMERAL 70, PARRAFO 2 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, DETERMINA QUE EL PATRIMONIO DEL INSTITUTO SE INTEGRA, ENTRE OTROS CONCEPTOS, CON LAS PARTIDAS QUE ANUALMENTE SE LE SEÑALEN EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION.

**13.** QUE EL GASTO PUBLICO FEDERAL SE SUSTENTA EN PRESUPUESTOS QUE SE FORMULAN CON APOYO EN LOS PROGRAMAS QUE SEÑALEN OBJETIVOS, METAS Y UNIDADES RESPONSABLES DE SU EJECUCION.

**14.** QUE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, COMO ORGANISMO AUTONOMO DEL ESTADO MEXICANO, ESTA OBLIGADO A CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES CONCERNIENTES A LA MATERIA PRESUPUESTAL APLICABLES.

**15.** QUE TODO PRESUPUESTO DEBE CONTENER EN FORMA ESPECIFICA LOS ASPECTOS RELATIVOS A LAS REMUNERACIONES QUE DEBAN RECIBIR LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS Y QUE, EN CASO DE NO SER ASI, SE TENDRAN COMO FIJADOS LOS DEL PRESUPUESTO DEL AÑO ANTERIOR.

**16.** QUE PARA EL LOGRO DE SUS FINES INSTITUCIONALES, ESTABLECIDOS EN EL CODIGO DE LA MATERIA EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DETERMINO LAS SIGUIENTES POLITICAS PRIORITARIAS PARA EL AÑO 2004:

1. CON EL PROPÓSITO DE CONSOLIDAR AL IFE COMO UN PROMOTOR IMPORTANTE DE LA EDUCACIÓN CÍVICA EN MÉXICO, SE PLANTEA PROSEGUIR LAS ACTIVIDADES, QUE EN ESTA MATERIA SE VIENEN REALIZANDO. CON ESTA POLÍTICA SE PRETENDE FORTALECER EL EJERCICIO DEL VOTO LIBRE Y SECRETO Y CONTRIBUIR A QUE LA CIUDADANÍA CUENTE CON ELEMENTOS PARA PARTICIPAR ACTIVA, PROPOSITIVA Y DE MANERA RESPONSABLE EN LA VIDA PÚBLICA.
2. FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE PARTIDOS POLÍTICOS. LLEVAR A CABO EN FORMA EFICAZ Y EFICIENTE LAS ACTIVIDADES RELATIVAS AL SISTEMA DE PARTIDOS POLÍTICOS. EL INSTITUTO

GARANTIZARÁ LA ENTREGA OPORTUNA DE LAS PRERROGATIVAS A LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS Y PROMOVERÁ QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS TENGAN ACCESO A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN LOS MEJORES TIEMPOS Y ESPACIOS DISPONIBLES. SE SISTEMATIZARÁN LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUS PRERROGATIVAS DE TAL MANERA QUE SE FACILITE SU CONSULTA AL INTERIOR DEL INSTITUTO, ADEMÁS DE HACER ACCESIBLE A LA CIUDADANÍA LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LAS MISMAS POR TRATARSE DE ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO. EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS EL INSTITUTO REVISARÁ CUIDADOSAMENTE EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS EMPLEADOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DE PARTIDOS Y AGRUPACIONES. EN ESTE CAMPO EL INSTITUTO GARANTIZARÁ EL ACCESO PÚBLICO A LOS INFORMES ANUALES DE LOS PARTIDOS, PARA LO CUAL SE CONSOLIDARÁN LOS SISTEMAS QUE FACILITEN LA CONSULTA DE LA INFORMACIÓN.

3. NUEVA DISTRITACIÓN. COMO ESTÁ CONTEMPLADO, DESPUÉS DE HABERSE LLEVADO A CABO TRES ELECCIONES FEDERALES, ACTUALIZAR LOS LÍMITES DE LOS 300 DISTRITOS ELECTORALES, A EFECTO DE TENER PROPORCIONES EQUIVALENTES EN LOS DISTRITOS, SEGÚN EL ÚLTIMO CENSO DE POBLACIÓN NACIONAL. ADECUAR EL MARCO CARTOGRÁFICO ELECTORAL, RESPECTO A LA MODIFICACIÓN DE LÍMITES DISTRITALES Y SECCIONALES.
4. CONSOLIDAR LA MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES EN CUANTO A LA PLATAFORMA QUE SERVIRÁ DE BASE PARA LA OPERACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS A CARGO DE ESA DIRECCIÓN EJECUTIVA. LA OPERACIÓN DEL

SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACIÓN DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES (SIIRFE) PERMITIRÁ REDUCIR LOS TIEMPOS DE ENTREGA DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA AL CIUDADANO, LA CENTRALIZACIÓN DE LOS DIFERENTES SISTEMAS Y VINCULARÁ CADA UNO DE LOS PROCEDIMIENTOS A CARGO DEL REGISTRO PARA LOGRAR UNA VISIÓN DE CONJUNTO QUE PERMITIRÁ EL PLANTEAMIENTO DE UNA REINGENIERÍA DE LOS PROCESOS DEL INSTITUTO EN MATERIA REGISTRAL Y DE ACTUALIZACIÓN DEL PADRÓN. LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS NUEVOS SISTEMAS, DERIVADOS DE LA MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA, GARANTIZARÁ LA CALIDAD DEL PADRÓN ELECTORAL, FACILITARÁ EL TRAMITE PARA LA OBTENCIÓN DE LA CREDENCIAL Y HARÁ MÁS EFICIENTES LOS MECANISMOS PARA LAS ALTAS Y BAJAS DEL PADRÓN. POR SU PARTE, LA CARTOGRAFÍA ELECTORAL ACTUALIZADA Y DIGITALIZADA SERVIRÁ DE BASE PARA LAS LABORES PERMANENTES DE CREDENCIALIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PADRÓN ELECTORAL. TAMBIÉN SERÁ UN INSUMO PARA LA LOCALIZACIÓN DE LOS CIUDADANOS QUE SERÁN CAPACITADOS COMO FUNCIONARIOS DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA Y PARA LAS LABORES DE LOGÍSTICA RELACIONADAS CON LA UBICACIÓN E INSTALACIÓN DE CASILLAS ELECTORALES Y PERMITIRÁ CONTAR CON LOS DATOS PARA LA DEFINICIÓN DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE LOS 300 DISTRITOS Y SUS SECCIONES ELECTORALES.

5. CONSOLIDAR EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS INSTITUCIONALES. LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS A CARGO DEL INSTITUTO SE REALIZARÁ CON LA MAYOR TRANSPARENCIA Y BAJO CONTROLES Y MÉTODOS DE SEGUIMIENTO MÁS RIGUROSOS DE LOS QUE YA DE SUYO SE APLICAN. DURANTE 2004, SE PRIORIZARÁ LA OPTIMA ASIGNACIÓN Y

EL ADECUADO SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS PARA LAS ACTIVIDADES PERMANENTES DEL INSTITUTO, A EFECTO DE CONTAR CON UNA ALTA CAPACIDAD DE RESPUESTA A LAS NECESIDADES DE TIPO ADMINISTRATIVO. TAMBIÉN SE MANTENDRÁ ACTUALIZADA LA INFORMACIÓN SOBRE EL EJERCICIO PRESUPUESTAL PARA TRANSPARENTAR LAS ACCIONES DEL INSTITUTO EN ESTE ÁMBITO, ASÍ COMO PARA DAR SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE PROGRAMAS E INDICADORES INSTITUCIONALES.

**17.** QUE EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO PARA EL AÑO 2004 DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SE AJUSTA A LAS POLITICAS Y PROGRAMAS APROBADAS POR EL CONSEJO GENERAL EN SU SESION ORDINARIA DEL 22 DE AGOSTO DEL 2003, QUE A SU VEZ DERIVAN DE LAS POLITICAS PRIORITARIAS MENCIONADAS EN EL PUNTO ANTERIOR, A PROPUESTA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA.

**18.** QUE SE DA CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE APROBARON LOS LINEAMIENTOS QUE HABRAN DE SEGUIRSE PARA LA ELABORACION, EJERCICIO Y CONTROL DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE LA INSTITUCION, DEL 30 DE MARZO DEL AÑO 2000.

**19.** QUE EL PRESENTE ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO INCORPORA LAS RECOMENDACIONES QUE EN MATERIA DE INDICADORES HA FORMULADO EL ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION DE LA CAMARA DE DIPUTADOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE LOS ARTICULOS 1 Y 2, FRACCIONES III, V, VI, VII, VIII, IX, X Y XI; 4 Y 5 DE LA LEY DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LA FEDERACION.

**20.** QUE EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL PARA EL AÑO 2004 ASCIENDE A 5, 753,491.9 MILES DE PESOS,



DE LOS CUALES 3,753,491.9 MILES DE PESOS, QUE REPRESENTAN EL 64.6 POR CIENTO DEL TOTAL DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO, CORRESPONDEN A GASTOS DE OPERACION, Y 2,035,303.0 MILES DE PESOS, QUE REPRESENTAN EL 35.4 POR CIENTO, CORRESPONDEN AL FINANCIAMIENTO PUBLICO DE LOS PARTIDOS POLITICOS Y AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES.

**21.** QUE EL CALCULO PARA DETERMINAR EL FINANCIAMIENTO PUBLICO CORRESPONDIENTE A LOS PARTIDOS POLITICOS Y AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES FUE REALIZADO POR ESTE CONSEJO GENERAL EN TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTICULOS 41 CONSTITUCIONAL, FRACCION II, Y 49, PARRAFO 7, INCISO A), FRACCION I DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; PARA ELLO SE HAN TOMADO EN CONSIDERACION LOS ESTUDIOS QUE LE FUERON PRESENTADOS POR EL CONSEJERO PRESIDENTE PARA LA DETERMINACION DE LOS COSTOS MINIMOS DE CAMPAÑA DEL 2003, ACTUALIZANDOLOS MEDIANTE LA APLICACION DEL INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR ESTABLECIDO POR EL BANCO DE MEXICO, EN TERMINOS DE LO ESPECIFICADO EN LA FRACCION VI DEL PRECEPTO LEGAL ANTES SEÑALADO.

**22.** QUE EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO PARA EL AÑO 2004 CONTIENE LAS BASES GENERALES Y SUS DOCUMENTOS ESTADISTICOS, EN LOS QUE SE INCLUYE LA ASIGNACION PRESUPUESTAL POR PROGRAMA, LOS CAPITULOS DE GASTOS, LA CALENDARIZACION DE LAS MINISTRACIONES PRESUPUESTALES, EL DESGLOSE POR CONCEPTO DEL FINANCIAMIENTO PUBLICO A PARTIDOS POLITICOS Y AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES, ASI COMO LOS CUADROS ANALITICOS DE PUESTOS-PLAZAS SOBRE LA INTEGRACION DE LOS RECURSOS APROBADOS EN EL CAPITULO DE SERVICIOS PERSONALES, CON LA DESAGREGACION DE SU PLANTILLA TOTAL.

**23.** QUE EL PRESENTE ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL PARA EL AÑO 2004, SE AJUSTA AL PRINCIPIO DE LEGALIDAD, TODA VEZ QUE SE FUNDAMENTA Y MOTIVA EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE POR LO QUE RESULTA VIABLE SU APROBACION POR ESTE CONSEJO GENERAL.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 41, PARRAFO SEGUNDO, FRACCION III; 74, FRACCION IV, PARRAFO CUARTO; 75; 126 Y 127 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 49, PARRAFO 7, INCISOS A), FRACCIONES I Y VI; 70; 73 Y 82, PARRAFO 1, INCISOS V) Y Z); 83, PARRAFO 1, INCISOS G) Y H); 89, PARRAFO 1, INCISO P) Y 97, PARRAFO 1, INCISO C) DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; 17 DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PUBLICO FEDERAL Y 14 DE SU REGLAMENTO, ASI COMO LOS ACUERDOS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE APROBARON LOS LINEAMIENTOS QUE HABRAN DE SEGUIRSE PARA LA ELABORACION, EJERCICIO Y CONTROL DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE LA INSTITUCIÓN; EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EMITE EL SIGUIENTE:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** SE APRUEBA EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2004, QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE 5,788,794.9 MILES DE PESOS.

**SEGUNDO.-** DEL MONTO TOTAL DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, 3,753,491.9 MILES DE PESOS CORRESPONDEN A GASTOS DE OPERACION Y 2,035,303.0 MILES DE PESOS CORRESPONDEN AL FINANCIAMIENTO PUBLICO DE LOS PARTIDOS POLITICOS Y AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES.

**TERCERO.-** CON LOS RECURSOS PRESUPUESTALES ASIGNADOS PARA EL AÑO 2004, LAS AREAS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SE COMPROMETEN A CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES INDICADORES INSTITUCIONALES ESTRATÉGICOS:

- A. DIFUSION MASIVA DEL PROYECTO DE EDUCACION CIVICA DEL IFE. INDICADOR QUE MEDIRA A LA POBLACION TOTAL QUE EFECTIVAMENTE HAYA PARTICIPADO EN LAS ACTIVIDADES DE EDUCACION CIVICA PROMOVIDAS POR EL IFE, CON RESPECTO A LA META DE DOS MILLONES QUINIENTAS MIL PERSONAS PARA EL AÑO 2004.
- B. CAPACITACION A MULTIPLICADORES DE EDUCACIÓN CÍVICA. INDICADOR QUE MOSTRARA EL NUMERO DE PERSONAS INCORPORADAS PARA LA MULTIPLICACIÓN DEL PROYECTO DE EDUCACION CÍVICA DEL IFE, CON RELACION A LA META DE 30,000 PERSONAS PREVISTA PARA 2004.
- C. VERIFICAR QUE LOS INGRESOS Y EGRESOS DE LOS PARTIDOS POLITICOS Y DE LAS AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES SE AJUSTEN A LA NORMATIVIDAD APLICABLE, MEDIANTE LA REVISION DE LOS INFORMES ANUALES DE SU EJERCICIO. DICHO INDICADOR MOSTRARA EL MONTO REVISADO CONFORME A LAS REGLAS GENERALMENTE ACEPTADAS DE AUDITORIA CON RESPECTO A LOS RECURSOS TOTALES REPORTADOS POR LOS PARTIDOS POLITICOS Y LAS AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES.
- D. GRADO DE CUMPLIMIENTO EN LA PRODUCCION Y DIFUSION DE LOS PROGRAMAS DE TELEVISION Y RADIO DE LOS PARTIDOS POLITICOS. ESTE INDICADOR MEDIRA LA PRODUCCION Y DIFUSION EFECTIVAMENTE REALIZADAS EN RELACION CON EL PROGRAMA Y LOS HORARIOS CORRESPONDIENTES AL AÑO 2004.
- E. LA REDISTRITACIÓN Y RESECCIONAMIENTO SE CONCLUIRA ANTES DE QUE FINALICE EL AÑO 2004.
- F. LA ENTREGA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR, UNA VEZ QUE SE CONCLUYA EL PROCESO DE MODERNIZACIÓN, SE ENTREGARA A

LOS 10 DIAS HABILES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD DEBIDAMENTE REQUISITADA.

- G. GRADO DE COBERTURA DE LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES, QUE INDICARA EL PORCENTAJE DE CIUDADANOS CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA, CON RELACION A LA POBLACION ESTIMADA DE CIUDADANOS MEXICANOS AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2004.
- H. GRADO DE ACTUALIZACION DE LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES. INDICADOR QUE MOSTRARA LA PROPORCION DE MOVIMIENTOS REALIZADOS EN LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES CON RELACION AL TOTAL DE MOVIMIENTOS PREVISTOS EN EL PROGRAMA CORRESPONDIENTE.
- I. DURANTE LOS PRIMEROS DIEZ DIAS HABILES DE CADA MES DURANTE EL AÑO 2004, A PARTIR DEL MES DE MARZO, SE GENERARAN ESTADOS DEL EJERCICIO DEL PRERSUPUESTO A NIVEL DE PARTIDA, CONCEPTO Y CAPÍTULO DE GASTO; UNIDAD RESPONSABLE, PROGRAMA, SUBPROGRAMA Y PROYECTO; CON UN ALTO GRADO DE CONFIABILIDAD, QUE LE PERMITAN A CADA UNIDAD RESPONSABLE CONOCER SU SITUACIÓN PRESUPUESTAL Y EN SU CASO LLEVAR A ACABO LAS ADECUACIONES PARA CUMPLIR CON LAS TAREAS A SU CARGO.
- J. CAPACITACION Y EVALUACION DE LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL. ESTE INDICADOR MEDIRA EL NUMERO DE INTEGRANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL QUE HAYAN PARTICIPADO EN LOS PROGRAMAS DE FORMACION Y CUYO DESEMPEÑO HAYA SIDO EVALUADO DURANTE EL 2003, EN RELACION CON EL TOTAL DE LOS INTEGRANTES DE DICHO SERVICIO.
- K. INTEGRACION DE LA PLANTILLA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL. ESTE INDICADOR MEDIRA EL NUMERO DE PLAZAS OCUPADAS MEDIANTE PROCEDIMIENTOS QUE ACREDITEN LOS CONOCIMIENTOS Y LAS APTITUDES DE QUIENES LAS OBTENGAN, EN RELACION CON EL TOTAL DE PLAZAS VACANTES A OCUPAR EN EL 2004.

**CUARTO.-** EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO SE INTEGRA DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS QUE LO ACOMPAÑAN Y QUE CONTIENE LAS BASES GENERALES Y SUS DOCUMENTOS ESTADISTICOS, EN LOS QUE SE INCLUYEN: RESUMEN POR PROGRAMA Y CAPITULO DE GASTO; RESUMEN POR PROGRAMA Y CAPITULO DE GASTO DE OFICINAS CENTRALES; RESUMEN POR PROGRAMA Y CAPITULO DE GASTO DE ORGANOS DELEGACIONALES; POR CAPITULO, CONCEPTO, PARTIDA PRESUPUESTAL Y PROGRAMAS; POR UNIDAD RESPONSABLE Y CAPITULO DE GASTO; POR CAPITULO, CONCEPTO, PARTIDA PRESUPUESTAL Y UNIDAD RESPONSABLE; POR PROGRAMA, UNIDAD RESPONSABLE, SUBPROGRAMA Y CAPITULO DE GASTO; EL DESGLOSE POR CONCEPTO DEL FINANCIAMIENTO PUBLICO A PARTIDOS POLITICOS Y AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES; PROYECTO DE CALENDARIO CONSOLIDADO POR UNIDAD RESPONSABLE, PROGRAMAS Y CAPITULOS; ANALITICOS DE PUESTOS-PLAZAS SOBRE LA INTEGRACION DE LOS RECURSOS APROBADOS EN EL CAPITULO DE SERVICIOS PERSONALES, CON LA DESAGREGACION DE SU PLANTILLA TOTAL.

**QUINTO.-** EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL REMITIRA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO PARA SU INCLUSION EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL AÑO 2004.

**SEXTO.-** EN CASO DE QUE EL INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR ESTABLECIDO POR EL BANCO DE MEXICO AL FINALIZAR EL AÑO 2003 RESULTARA SUPERIOR AL UTILIZADO EN LOS CALCULOS DE ESTE PRESUPUESTO, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SOLICITARA, PARA EL FINANCIAMIENTO PUBLICO A LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES Y PARA EL GASTO OPERATIVO, LAS ADECUACIONES PRESUPUESTALES A LAS INSTANCIAS COMPETENTES.

**SEPTIMO.-** LOS AHORROS QUE RESULTEN DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL PARA EL AÑO 2004 SE APLICARAN PREFERENTEMENTE A LAS NECESIDADES APREMIANTES QUE DETERMINE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO.

**OCTAVO.-** SE INSTRUYE A LA SECRETARIA EJECUTIVA Y A LA DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION CANALIZAR LOS AHORROS DEL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL PARA LOS PROPOSITOS ENUNCIADOS EN EL PUNTO DE ACUERDO ANTERIOR, PREVIA REVISION DE LA FACTIBILIDAD, JUSTIFICACION, ASI COMO DE LA EVALUACION Y CONCLUSIONES QUE PRESENTEN LAS AREAS SOLICITANTES, SIEMPRE Y CUANDO SE APEGUEN A LA NORMATIVIDAD PRESUPUESTARIA EN LA MATERIA.

**NOVENO.-** SE INSTRUYE A LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA PARA QUE PUBLIQUE EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION LAS NORMAS RELATIVAS A SALARIOS Y TABULADORES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

**DECIMO.-** SE INSTRUYE A LA CONTRALORIA INTERNA DEL INSTITUTO PARA QUE UNA VEZ APROBADO EL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, VIGILE E INFORME AL CONSEJO GENERAL DE SU CUMPLIMIENTO.

**DECIMOPRIMERO.-** EL PRESENTE ACUERDO DEBERA PUBLICARSE EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.